

VII. COMENTARIOS AL BALANCE ANUAL POR EL EJERCICIO ECONÓMICO FINALIZADO EL 31 DE JULIO DE 2010, COMPARATIVO CON EL BALANCE AL 31 DE JULIO DE 2009.

Resumen de los aspectos Económicos y Financieros.

En este ejercicio es importante mencionar que la empresa Bioetanol Río Cuarto S.A. obtuvo el cupo para el desarrollo de la actividad, a través de la Resolución 553/2010 de la Secretaría de Energía de la Nación, publicación Boletín Oficial 12.07.2010, otorgándose el derecho de abastecer 50 Millones de litros de etanol para completar el cupo interno obteniendo de esta manera los beneficios de la ley N° 26.093 (Ley Biocombustibles).

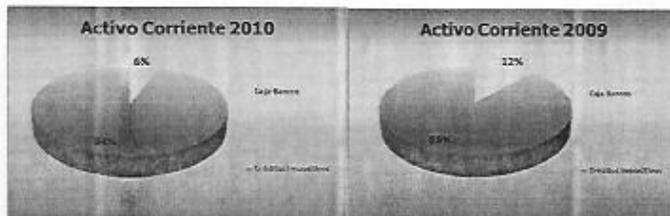
También cabe destacar que ha sido subsanada la situación del patrimonio neto negativo en la que se encontraba la empresa al cierre del ejercicio anterior (al 31.07.2009), ya que al 23.09.2009 ha sido ratificada por la Asamblea la constitución de aportes irrevocables a cuenta de futuras integraciones de capital aprobada por el Directorio el 24.07.2007.

Con respecto al inmueble de propiedad de Bioetanol Río Cuarto S.A. en donde se instalará la planta industrial, se comenzaron los trabajos de preparación del predio.

En lo que respecta a la actividad propia de producción se continuaron con los viajes a distintos países pioneros en la producción de bioetanol, entre ellos Estados Unidos y Brasil, para profundizar los estudios realizados en tecnologías aplicadas al desarrollo del producto.

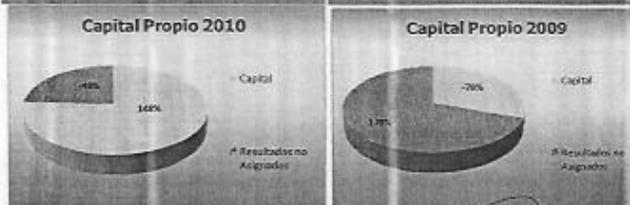
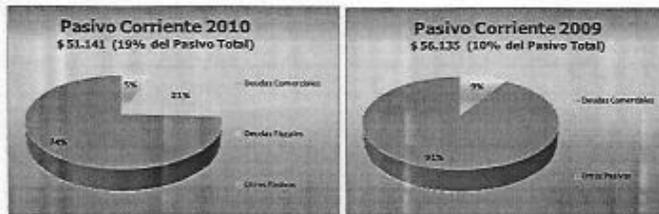
En síntesis, en este ejercicio la Empresa se dedicó a afianzar los objetivos de gestión y a la optimización de los procesos involucrados, con el fin de consolidar la participación en el mercado.

Las principales variaciones patrimoniales se pueden observar en los siguientes gráficos, como la capitalización de los aportes irrevocables constituidos en 2007 y ratificados por la Asamblea en el presente ejercicio:

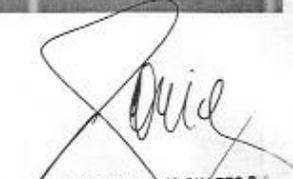


BIOETANOL RIO CUARTO S.A.
Ing. MANUEL RÓN
Presidente

BIOETANOL RIO CUARTO S.A.
Dr. GERARDO ROCCIA
Síndico




BIOETANOL RIO CUARTO S.A.
Ing. MANUEL RON
 Presidente


BIOETANOL RIO CUARTO S.A.
Dr. GERARDO ROCCIA
 Síndico

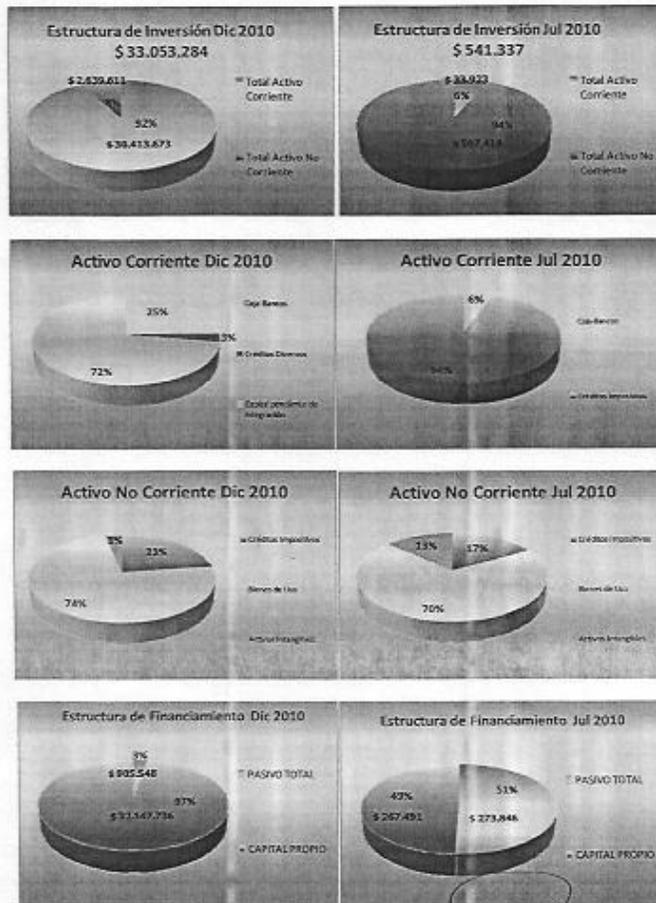
VIII. INFORMACIÓN POSTERIOR. BALANCE DE CORTE AUDITADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

Entre los hechos significativos ocurridos con posterioridad al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2010, es importante señalar la incorporación de nuevos accionistas y el incremento del capital social en la suma de \$ 32 Millones, según Asamblea Extraordinaria de fecha 17.11.2010. Dichos fondos se aplicarán a la puesta en marcha del proceso de contratación a los efectos de la construcción de la planta de producción de Bioetanol.

Se celebró un acuerdo con la firma Porta Hnos. S.A., permitiéndole a Bioetanol Río Cuarto S.A. utilizar el total de la capacidad productiva de la planta.

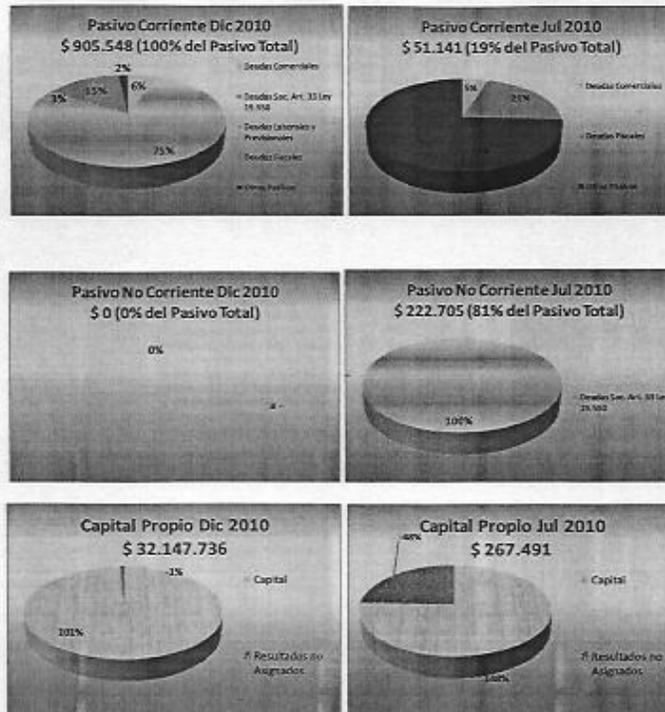
En lo que respecta a la actividad administrativa de la sociedad, se incorporó personal para las áreas técnicas y administrativas.

Gráficamente la Estructura de Inversión y Financiamiento al 31.12.2010 en forma comparativa con el Balance Anual al 31.07.2010 es la siguiente:



BIOETANOL RÍO CUARTO S.A.
Ing. MANUEL RON
Presidente

BIOETANOL RÍO CUARTO S.A.
Dr. GERARDO ROCCIA
Síndico



IX. CONDICIONES GENERALES DE LA EMISIÓN GLOBAL CON COLOCACION EN SERIES.

Monto y Moneda. El monto total de la emisión global de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones), con o sin garantía especial, con colocación en series aprobado por la Asamblea Extraordinaria Nro 8 del 14 de Abril de 2011 es de hasta \$ 15.000.000 (Pesos Quince Millones) o su equivalente en Dólares Estadounidenses.

Dentro del programa global de emisión de Obligaciones Negociables Pyme vigente, el monto máximo en circulación no podrá superar \$ 15.000.000 (Pesos Quince Millones) o su equivalente en Dólares Estadounidenses.

Amortización. El Directorio determinará oportunamente la forma de amortización de cada una de las Series a emitir. Si el día de pago de la respectiva cuota, no fuera un día hábil, el mismo se efectuará el primer día hábil siguiente. En tal caso, la cuota de amortización respectiva no generará intereses durante el periodo comprendido entre su día de pago y el primer día hábil siguiente.

Intereses. El Directorio determinará en cada Serie si los intereses serán fijos o variables. Los mismos se calcularán por los días efectivamente transcurridos en cada periodo y sobre la base de un periodo de 365 días.

Modo de representación de las Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables estarán representadas por un certificado global y permanente depositado en Caja de Valores SA., que actuará como Entidad Depositaria.

Destino de los Fondos. Los recursos provenientes de la emisión de Obligaciones Negociables serán utilizados según lo establecido en el Artículo 36 (apartado 2) de la Ley Nro 23.576, modificada por la Ley Nro 23.962. La emisora destinará los recursos a obtener mediante la colocación de Obligaciones Negociables al fortalecimiento del Capital de Trabajo y a la ejecución de determinadas inversiones en Activos Fijos.

BIOETANOL RIO CUARTO S.A.
Ing. MANUEL RÓN
Presidente

BIOETANOL RIO CUARTO S.A.
Dr. GERARDO ROCCIA
Síndico

Organizador, Estructurador y Asesor Financiero. Trust Capital SA (TCP) será el Organizador, Estructurador y Asesor Financiero de la Emisora en el programa de emisión global. TCP tiene sus oficinas en Luis de Tejada 3933, Barrio Cerro de las Rosas de la ciudad de Córdoba, Tel/Fax 0351-4811353 / 4813309 (www.trustcp.com).

Cotización. Las Obligaciones Negociables del Programa Global de \$ 15.000.000 (Pesos Quince Millones) podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Córdoba y/o en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y/o en la Bolsa de Comercio de Rosario, bajo el régimen de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas, de acuerdo al Reglamento de Cotización de las respectivas Bolsas de Comercio.

Gastos de Emisión. Están a cargo de la Emisora todos los gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables, incluyendo gastos administrativos, notariales, impresión de documentos, comisiones y demás gastos relacionados con la emisión, colocación, administración, rescate y pago de servicios.

Obligaciones Negociables régimen Pyme. Emisiones anteriores. La compañía no ha emitido anteriormente Obligaciones Negociables bajo el régimen Pyme.

X. TERMINOS Y CONDICIONES DE EMISION DE LA SERIE I.

El presente documento correspondiente a la emisión de Obligaciones Negociables de BIOETANOL RÍO CUARTO S.A. ha sido elaborado a partir de la información general y particular detallada en el Acta de Directorio Nro 36 del 15 de Abril de 2011, donde se establecieron las condiciones generales y particulares de la emisión por delegación de la Asamblea General Extraordinaria Nro 8 del 14 de Abril de 2011.

La Serie I ha sido registrada en la Comisión Nacional de Valores bajo el Nro 167 el 26 de Agosto de 2011. La cotización de los títulos ha sido solicitada a la Bolsa de Comercio de Córdoba.

Emisor. BIOETANOL RIO CUARTO S.A.

Títulos de Deuda. OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES, NO SUBORDINADAS NI CONVERTIBLES EN ACCIONES, NOMINATIVAS, sin garantía especial, emitidas bajo el régimen de la Ley Nro 23.576 y los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nro 1087/93 y Nro 319/08.

Monto. DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON (USD 1.000.000.-) de valor nominal un dólar estadounidense (USD 1.-) cada una.

Plazo. Las Obligaciones Negociables vencen a los sesenta (60) meses contados a partir de la fecha de emisión.

Amortización. Las Obligaciones Negociables se amortizarán en SIETE (7) PAGOS SEMESTRALES y CONSECUTIVOS de capital de acuerdo al siguiente calendario;

- 1) El PRIMERO pago con vencimiento a los veinticuatro (24) meses contados a partir de la Fecha de Emisión, equivalente al 14,286% del capital suscripto.
- 2) El SEGUNDO pago con vencimiento a los treinta (30) meses contados a partir de la Fecha de Emisión, equivalente al 14,286% del capital suscripto.
- 3) El TERCER pago con vencimiento a los treinta y seis (36) meses contados a partir de la Fecha de Emisión, equivalente al 14,286% del capital suscripto.
- 4) El CUARTO pago con vencimiento a los cuarenta y dos (42) meses contados a partir de la Fecha de Emisión, equivalente al 14,286% del capital suscripto.
- 5) El QUINTO pago con vencimiento a los cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la Fecha de Emisión, equivalente al 14,286% del capital suscripto.
- 6) El SEXTO pago con vencimiento a los cincuenta y cuatro (54) meses contados a partir de la Fecha de Emisión, equivalente al 14,286% del capital suscripto.
- 7) El SÉPTIMO pago con vencimiento a los (60) meses contados a partir de la Fecha de Emisión, equivalente al 14,284% del capital suscripto.

Tasa de Interés. La tasa de interés será del 10,50% (Diez y medio por ciento) FIJO NOMINAL ANUAL en Dólares. Se calcularán en función de los días efectivamente transcurridos, utilizando como base un año de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS. Comenzarán a devengarse a partir de la Fecha de Emisión.

Pago de Interés. Los intereses serán pagaderos semestralmente. El primer vencimiento será a los seis meses contados a partir de la Fecha de Emisión.

BIOETANOL RIO CUARTO S.A.
Ing. MANUEL RÓN
Presidente

BIOETANOL RIO CUARTO S.A.
Dr. GERARDO ROCCIA
Síndico

Forma de los Títulos. Las Obligaciones Negociables estarán representadas por un Certificado Global Permanente para ser depositado en la Caja de Valores S.A. en los términos de la ley 20.643 y normas modificatorias y complementarias. Las mismas serán transferibles dentro del sistema de depósito colectivo, renunciando los beneficiarios a solicitar la entrega de láminas individuales. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los inversores.

Periodo de presentación de manifestaciones de interés y periodo de suscripción. Se invitará a ofertar por un periodo de siete (7) días hábiles y el periodo de suscripción será de un (1) día hábil bursátil. El Directorio de la Emisora resolverá la fecha en que comenzará el periodo de suscripción, una vez obtenida la autorización por parte de la Bolsa de Comercio de Córdoba. Para suscribir las Obligaciones Negociables, los inversores que hubieran efectuado manifestaciones de interés durante el periodo de siete (7) días antes aludido, deberán ratificarlas durante el día de suscripción, salvo que las intenciones recibidas en el periodo de realización de manifestaciones de interés hubieran sido efectuadas con carácter vinculante, en cuyo caso no será menester su ratificación durante el periodo referido. En el supuesto que los inversores presenten ofertas de suscripción cuyo monto supere el monto emitido, las mismas se asignarán utilizando el principio de preferencia cronológica para aquellos que primero hayan manifestado su interés en suscribir, mecanismo que ofrecerá igualdad de trato y transparencia entre inversores.

Forma de Integración. La integración se realizará en Dólares Estadounidenses, hasta las 72 hs. hábiles posteriores a la finalización del periodo de suscripción, mediante la transferencia o el depósito a la cuenta del Agente Colocador.

Rescate anticipado. La emisora podrá rescatar parcial o totalmente en forma anticipada sus obligaciones negociables en las siguientes condiciones: **PARCIALMENTE:** En cualquier momento después de ciento ochenta (180) días contados a partir de la finalización del periodo de suscripción y hasta el 90% del monto total de la emisión. **TOTALMENTE:** En cualquier momento a partir de la finalización del primer año contado a partir de la finalización del periodo de suscripción. El o los rescates anticipados deberán efectuarse al cien por cien (100%) de su valor nominal residual, mas los intereses efectivamente devengados hasta la fecha de rescate, debiendo el emisor dar aviso a los Obligacionistas mediante publicación por tres días en el Boletín diario de la Bolsa de Comercio de Córdoba, con una anticipación mínima de 30 días corridos a la fecha del inicio del rescate en la que se pondrán a disposición de los obligacionistas los importes correspondientes al capital y renta devengada hasta la fecha de rescate.

Precio de Suscripción. El Directorio de la Emisora ha resuelto fijar el precio de suscripción en el momento de colocación de la Serie I, el que será igual al 100% del valor nominal de la emisión al cierre del periodo de suscripción.

Organizador, Estructurador y Asesor Financiero. Trust Capital SA (TCP) es el Organizador, Estructurador y Asesor Financiero del Emisor en la presente emisión. TCP tiene sus oficinas en Luis de Tejada 3933, Barrio Cerro de las Rosas de la ciudad de Córdoba, Telfax 0351-4811353 / 4813309 (www.trustcp.com).

Agente Colocador. Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública a través de S & C Inversiones Sociedad de Bolsa SA del Mercado de Valores de Córdoba SA; en adelante el "Agente Colocador", que se encuentra autorizado para realizar oferta pública de títulos valores.

Pago. La presente emisión de Obligaciones Negociables estará documentada en un Certificado Global permanente y definitivo de acuerdo a las disposiciones vigentes, que será depositado en Caja de Valores SA. Resultará de aplicación el régimen de depósito colectivo reglamentado por la Ley 20.643, acreditándose las Obligaciones Negociables en las subcuentas comitentes correspondientes a cada inversor en particular. La amortización del capital, el pago de los intereses y eventualmente los rescates anticipados, serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores SA para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Cualquier pago bajo las Obligaciones Negociables (incluyendo sin limitación capital, intereses y rescates anticipados) será efectuado por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores SA para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Disponibilidad. La integración del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables deberá efectuarse al contado en efectivo en dólares estadounidenses. En la fecha de emisión, las obligaciones negociables estarán disponibles para cada suscriptor en la subcuenta comitente de su titularidad.

Fecha de Emisión. La Fecha de Emisión será el último día de integración.

Moneda de denominación y pago. Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en DOLARES ESTADOUNIDENSES, con sujeción al cumplimiento de todos los requisitos legales y regulatorios aplicables. Todos los pagos referidos a la amortización y renta se efectuarán exclusivamente en dólares estadounidenses. En caso de que

16

BIOETANOL RIO CUARTO S.A.
Ing. MANUEL RON
Presidente

BIOETANOL RIO CUARTO S.A.
Dr. GERARDO ROCCIA
Sindico

en la fecha de pago resultase imposible a la Emisora adquirir los dólares estadounidenses en el mercado de cambios de la República Argentina, la Emisora asume el compromiso de cancelar los importes adeudados entregando los pesos argentinos necesarios para comprar activos en el país cuya cotización en el exterior genere el importe en dólares estadounidenses equivalentes a los montos adeudados.

Cotización. Las Obligaciones Negociables cotizarán en la Bolsa de Comercio de Córdoba. La unidad mínima de negociación será de DOLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL (USD 10.000.-) y múltiplos de Dólares Estadounidenses Diez Mil (USD 10.000.-). Valor nominal original.

La cotización de la presente emisión ha sido solicitada a la Bolsa de Comercio de Córdoba. La misma se encuadra dentro de los términos de los Decretos Nro 1087/93 y 319/08 y ha sido registrada en la Comisión Nacional de Valores bajo el Nro 167 con fecha 26 de Agosto de 2011.

Destino de los fondos. Los recursos provenientes de la emisión de la Serie I de Obligaciones Negociables, serán destinados al fortalecimiento del Capital de Trabajo en el país y a la ejecución de nuevas inversiones en Activos Fijos. En efecto, los fondos aplicados al Capital de Trabajo representarán aproximadamente el 10% del producido de la emisión de la Serie I y servirán para la compra de insumos para la producción, eventual cancelación de pasivos bancarios y/o reserva de liquidez. El 90% restante de la Serie I será aplicado a la inversión en la construcción de la Planta industrial para la producción de etanol de maíz. Todo ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Afectación de Fondos que ha sido presentado en Comisión Nacional de Valores y Bolsa de Comercio de Córdoba.

Garantía. Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas con el patrimonio de la empresa. Serán emitidas sin garantía especial o mancomunada y constituirán obligaciones directas e incondicionales, que jerarquizarán igualitariamente entre ellas mismas.

Beneficios Impositivos: Las Obligaciones Negociables emitidas están sujetas al régimen fiscal previsto en el artículo 36 bis, de la Ley Nro 23.576, modificada por la Ley Nro 23.962 y demás legislaciones vigentes en Argentina. A la fecha del presente los beneficios son los que se enuncian de acuerdo al siguiente detalle:

- **Impuesto de Sellos:** Están exentos del impuesto a los sellos de la Jurisdicción de la Provincia de Córdoba los actos, contratos u operaciones instrumentados relacionados con la emisión, suscripción, colocación o transferencia de las obligaciones negociables. Esta exención alcanza además a todo tipo de garantías personales o reales, constituidas a favor de los inversores o de terceros que garanticen la emisión, sean anteriores, simultáneas o posteriores a la misma.
- **Impuesto a las Ganancias:** Las Obligaciones Negociables pertenecientes a personas físicas domiciliadas en el país y en el exterior, están comprendidas dentro del tratamiento previsto en el artículo 36 bis de la Ley Nro 23.576 modificada por Ley Nro 23.962 donde se establece que: "...están exentos del Impuesto a las Ganancias, los resultados provenientes de la compra, venta, cambio, permuta, conversión y disposición de obligaciones negociables, como así también los intereses, actualizaciones y ajustes de capital". La citada exención surge además del artículo 20 inciso A del régimen del Impuesto a las Ganancias. Para el caso de que los beneficiarios sean sociedades constituidas en el país, el resultado proveniente de Obligaciones Negociables se encuentra gravado por el Impuesto a las Ganancias (Ley 20.628 artículo segundo). En el caso de sociedades constituidas en el exterior, los resultados provenientes por Obligaciones Negociables se encuentran exentos de tributar el Impuesto a las Ganancias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 bis de la Ley Nro 23.576 modificada por Ley Nro 23.962. Si se trata de beneficiarios del exterior comprendidos en el Título V, de la Ley de Impuesto a las Ganancias no rige lo dispuesto en el artículo 21 de la misma Ley y en el artículo 104 de la Ley Nro 11.683 (T.O. año 1978). Se aclara que, según el Decreto Nro 1076/92 del Poder Ejecutivo Nacional (ratificado por Ley Nro 24.307) las disposiciones precedentes no serán de aplicación para los sujetos comprendidos en el Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias (T.O. año 1986 y modificaciones).
- **Impuesto sobre los Bienes Personales:** La Ley Nro 24.468 alcanza a las Obligaciones Negociables, cuando sus titulares sean personas físicas o sucesiones indivisas del país.
- **Impuesto sobre los Ingresos Brutos:** Se encuentran gravados los ingresos derivados de la tenencia de Obligaciones Negociables.

Aspectos Impositivos. Los pagos relacionados con las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora sin retención o deducción impositiva respecto de ningún impuesto, derecho, tasa o carga fiscal de Argentina. En caso de corresponder su aplicación por modificación en las leyes tributarias vigentes, los pagos que efectúe la Emisora

BIOETANOL RIO CUARTO S.A.
Ing. MANUEL BÓN
Presidente

BIOETANOL RIO CUARTO S.A.
Dr. GERARDO ROCCIA
Síndico

deberán considerar cualquier carga fiscal de manera tal que el inversor perciba las mismas sumas en concepto de capital e intereses que le hubieran correspondido antes de las mencionadas reformas impositivas.

Título Ejecutivo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 23.576, será considerado título ejecutivo para reclamar el pago del capital, actualizaciones e intereses y proceder a la ejecución de la garantía de la SERIE I, el título representativo de las obligaciones emitidas. En caso de ejecución, el juez dispondrá la citación de los tenedores y notificará a la Comisión Nacional de Valores y a las bolsas donde tengan cotización autorizada.

De acuerdo a lo establecido por el Artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, los títulos representativos de las Obligaciones Negociables otorgan acción ejecutiva a sus tenedores para reclamar el capital, actualizaciones e intereses correspondientes a las mismas. Conforme a lo dispuesto por el Artículo 4 del Decreto Nº 677/01, cuando las Obligaciones Negociables no se encuentren representadas en títulos cartulares individuales, es decir las mismas sean valores anotados en cuenta o escriturales o se encuentren representadas por certificados globales, sus tenedores podrán solicitar la expedición de un comprobante de saldo en cuenta o comprobante de participación en el certificado global, según sea el caso, a efectos de legitimar al titular para efectuar cualquier reclamo judicial (como ser la acción ejecutiva) o ante cualquier jurisdicción arbitral, si correspondiere. Asimismo, el Decreto Nº 677/01 establece que se podrán expedir comprobantes de los valores representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos. Estos comprobantes podrán ser emitidos por la entidad -del país o del exterior- que administre el sistema de depósito colectivo en el cual se encuentren inscriptos los certificados globales.

No obstante lo anterior, al día de la fecha existe jurisprudencia contradictoria respecto de lo dispuesto por el Decreto Nº 677/01, existiendo una corriente jurisprudencial que niega habilidad ejecutiva a las certificaciones emitidas por entidades participantes del sistema de depósito colectivo a favor de los beneficiarios finales de las mismas, tal como ocurriera con anterioridad al dictado del Decreto Nº 677/01.

Por otra parte, en el supuesto de imposibilidad por parte de los tenedores de Obligaciones Negociables no representadas en títulos cartulares individuales de recurrir a la vía ejecutiva, nada impide que éstos puedan reclamar sus créditos a través de la vía ordinaria.

Jurisdicción. Las Obligaciones Negociables se registrarán e interpretarán en conformidad con las Leyes de la República Argentina. El Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Córdoba y los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, a elección del obligacionista tendrán jurisdicción para atender y resolver cualquier acción, demanda o procedimiento que pudiere surgir por o en conexión con las Obligaciones Negociables. En caso de optar por requerir la intervención del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Córdoba, el Obligacionista conservará la facultad de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba.

Beneficios Impositivos para La Emisora: Corresponden los beneficios establecidos en el artículo 37 de la Ley Nro 23.576 modificada por Ley Nro. 23.962, que establece que: "La Emisora podrá deducir en el impuesto a las Ganancias en cada ejercicio, la totalidad de los intereses y actualizaciones devengadas por la obtención de fondos provenientes de la colocación de las obligaciones negociables que cuentan con autorización de la Comisión Nacional de Valores para su oferta pública". Asimismo, serán deducibles los gastos y descuentos de emisión y colocación.

La Comisión Nacional de Valores puede declarar inaplicable este beneficio impositivo a toda solicitud de oferta pública de obligaciones negociables que, por el efecto combinado entre sus descuentos de emisión y tasa de interés a pagar, represente para la Emisora un costo financiero desproporcionado con relación al prevaleciente en el mercado para riesgos y plazos similares.

Colocación. S&C Inversiones Sociedad de Bolsa SA del Mercado de Valores de Córdoba SA, actuará como Agente Colocador de la Serie I de Obligaciones Negociables. Se publicará un aviso en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Córdoba y en un diario de gran circulación en el que se indicarán la fecha de inicio y finalización del período de manifestaciones de interés, del período de suscripción y el domicilio del Agente Colocador a efectos de la recepción de las solicitudes de suscripción.

Se invitará a ofertar por un período de siete (7) días hábiles, durante el cual los potenciales inversores podrán realizar manifestaciones de interés. Para la colocación o suscripción de las obligaciones negociables, los inversores que hubieren efectuado manifestaciones de interés deberán ratificarlas durante el período de suscripción, que será de un (1) día hábil.

BIOETANOL RIO CUARTO S.A.
Ing. MANUEL RÓN
Presidente

BIOETANOL RIO CUARTO S.A.
Dr. GERARDO ROCKA
Síndico

Al finalizar el periodo de Suscripción, se comunicará a los respectivos presentantes de solicitudes de suscripción las cantidades asignadas, quedando perfeccionada la suscripción de las Obligaciones Negociables cuando estos completen el pago de las mismas.

XI. OBLIGACIONES DE LA EMISORA.

Mientras existan importes adeudados de la Serie I de Obligaciones Negociables Pyme, la Emisora se obliga a:

MANTENER LA EXISTENCIA: la Emisora en todo momento: 1) Preservará, renovará y mantendrá en plena vigencia su existencia societaria, 2) Tomará todas las medidas razonables para mantener todos los derechos, privilegios, títulos de propiedad y similares, necesarios y convenientes para el normal funcionamiento de sus giros comerciales, actividades u operaciones; y 3) Mantendrá todos sus bienes (incluyendo cualquier activo, ingreso o derecho a percibir ganancias o cualquier otro bien, sea tangible o intangible, real o personal) en buen funcionamiento y condiciones. Sin embargo, esta cláusula no prohibirá: A) Cualquier transacción por parte de la Emisora en razón de la cual la misma celebre una venta o intercambio de activos fijos o capital social cuando el valor de mercado de la contraprestación percibida por parte de la Emisora sea mayor o igual al valor de mercado de los activos fijos o capital social vendido, intercambiado o enajenado de otra manera por parte de la Emisora, valor a ser determinado por el Directorio de la Emisora; o B) cualquier transacción de venta o leasing conforme a la cual la Emisora venda cualquiera de sus activos y luego alquile esos mismos activos vendidos; siempre que el producido de dicha transacción para la Emisora sea igual o mayor al valor de mercado de dichos activos en el momento de dicha transacción según sea razonablemente determinado por el Directorio de la Emisora.

MANTENER LAS COBERTURAS DE RIESGO: Sobre los bienes propiedad de la Emisora. La Emisora se compromete a asegurar sus activos de explotación por todo el tiempo que dure el presente contrato.

NO CAMBIAR SUS ESTATUTOS SOCIALES: la Emisora no cambiará sus Estatutos Sociales de ninguna manera que tornara impracticable o imposible cumplir sus obligaciones con respecto a las Obligaciones Negociables y otros documentos relativos a aquellos.

NO MODIFICAR SU ACTUAL ESTRUCTURA JURIDICA: la Emisora no realizará fusiones por absorción o fusiones propiamente dichas, con ninguna persona, ni permitirá que ninguna persona se fusione con ella, ni venderá, transferirá o entregará sus bienes o activos como una totalidad a persona alguna, salvo (1) que inmediatamente después de celebrar alguna de dichas transacciones no hubiera ocurrido ni hubiera continuado ocurriendo ningún Caso de Incumplimiento, tal como se lo define más adelante, ni ningún hecho que, luego de notificación o transcurso de plazos o por ambos, se convirtiera en un Caso de Incumplimiento de acuerdo a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables; y (2) que en el caso de transacciones que involucran a la Emisora, la sociedad constituida por dicha fusión o absorción o la persona que adquiere por venta o transferencia los bienes de la Emisora como una totalidad, sea una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes de su lugar de constitución y asuma en forma expresa el debido y exacto pago del capital e intereses (incluyendo las sumas adicionales, si las hubiera) debidos conforme a las Obligaciones Negociables y el cumplimiento debido y exacto de todas las cláusulas y obligaciones de la Emisora de conformidad con las Obligaciones Negociables, y dicha sociedad sucesora de la Emisora, sucediera y subrogara a la Emisora como si fuera esta, en seguridad de las Obligaciones Negociables.

XII. CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

A partir de la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables y, mientras existan saldos adeudados de las Obligaciones Negociables, será considerada causal de incumplimiento la falta de pago de cualquier importe, ya sea de capital y/o intereses, de las Obligaciones Negociables Serie I, cuando fueran exigibles y pagaderos debido a su vencimiento, vencimiento anticipado o rescate.

El incumplimiento por parte de la Emisora de las obligaciones pecuniarias que ha asumido frente a los titulares y/o legítimos tenedores de las obligaciones negociables por ella emitidas hará incurrir a la Emisora en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de ningún tipo. En tal caso los obligacionistas, quedan habilitados para iniciar sin más trámite la ejecución de la garantía otorgada por la Emisora.

XIII. CADUCIDAD DE PLAZOS

La ocurrencia de alguno de los siguientes hechos producirá la exigibilidad anticipada con "Caducidad de plazos"; a saber:

BIOETANOL RIO CUARTO S.A.
Ing. MANUEL RON
Presidente

BIOETANOL RIO CUARTO S.A.
Dr. GERARDO RÓCCIA
Síndico